

Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, jueves dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

MAGISTRADO SUSTANCIADOR EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

REF:

RADICADO No

81-001-2339-000-2015-00089-00

ACCIÓN

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL

DERECHO

DEMANDANTES :

CARLOS RAFAEL PARALES CARDOZO.

DEMANDADOS

HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE

ORALIDAD

I. OBJETO

Vencido el traslado de la demanda, de conformidad con las previsiones del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA); procede el Despacho a señalar fecha y hora para la celebración de Audiencia inicial en éste proceso.

Adviértase a los apoderados de las partes que de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 2º del Art. 180 del CPACA su asistencia es obligatoria, mientras que la del Ministerio Público, las partes y los intervinientes es facultativa.

De ser el caso de puro derecho y si no fuere necesario practicar pruebas, las partes deberán venir preparadas para alegar de conclusión oralmente, al encontrarse facultado el Tribunal para dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, conforme al inciso final del Artículo 179 del CPACA.

Por lo que en consecuencia el Despacho,

II. RESUELVE

Señalar la hora de las tres (03) de la tarde del veintiuno (21) de septiembre de 2016, para la práctica de la Audiencia Inicial en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR GUI∐LERMO CABRERA RAMOS

Magistrado